ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

APENDICE DE NEGOCIO # 001-10-2020
(en adelante el "Apéndice de Negocio 001-10-2020")

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020
(en adelante "el Convenio")

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha nueve [9] de octubre de 2020

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

A los nueve (9) días del mes de octubre de 2020, los Asociados:

(1) **CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM,** Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "**CATASTRO AVANZA"** o **"ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL";** en el presente acto obra a través de CITY LAND ANALYTICS S.A.S, sociedad identificada con NIT. 901.380.717-1, a través de su representante legal, OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, y

(2) **CITY LAND ANALYTICS SAS**, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través JUAN CARLOS FORERO MURCIA, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como **"CITY LAND ANALYTICS"** o el **"COLABORADOR EMPRESARIO".**

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos asociados al ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que *"*(…) *Cada contrato que **CATASTRO AVANZA** ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un **apéndice** numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución*

de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE") el Contrato Interadministrativo No. 1150 de 2020 (en adelante **"el Contrato"**) que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para "ADELANTAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE", con un plazo de ejecución de "TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1150 de 2020 será desarrollada por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 001-10-2020 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 1150 de 2020 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar **el Contrato** mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el *know how* del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en **el Contrato** en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución **del Contrato**:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar al **COLABORADOR EMPRESARIO** las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución d**el Contrato**, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.

3. Facturar al CLIENTE o pasar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.

4. La presentación de los informes que requiera el CLIENTE

5. La gestión ante el CLIENTE para la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del **Contrato**.

6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del **Contrato** que no se hayan asignado al **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el **COLABORADOR EMPRESARIO** todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el **COLABORACIÓN EMPRESARIO** todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El **COLABORADOR EMPRESARIO** aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución d**el Contrato**:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución d**el Contrato**, aportando su *know how* y el de sus accionistas al logro de los resultados y productos que materializan el

cumplimiento d**el Contrato**.

2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución d**el Contrato**.

3. El uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución d**el Contrato**.

4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas tercera y quinta d**el Contrato**, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a CATASTRO AVANZA sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado d**el Contrato** en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el **COLABORADOR EMPRESARIO** deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente **Apéndice de Negocio 001-10-2020**, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte del mismo. El COLABORADOR EMPRESARIO dará estricto cumplimiento a sus compromisos, y en tal sentido entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El COLABORADOR EMPRESARIO garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad y posesión sobre los equipos y aplicaciones que suministra para la ejecución del **Contrato.** Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del **Contrato.**

El **COLABORADOR EMPRESARIO,** se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del **Contrato.** En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el **COLABORADOR EMPRESARIO** asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de CATASTRO AVANZA frente al **CLIENTE** tanto como frente a terceros.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del **Contrato** a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE $8.996.664.600.oo), suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SEPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONTRATO: Las Partes declaran conocer el flujo de caja del Contrato, en los términos que se encuentran previstos en las cláusulas séptima y octava del **Contrato,** y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento.

Constituye obligación de resultado para el COLABORADOR EMPRESARIO suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula octava del **Contrato;** y, por su parte, constituye obligación correlativa de CATASTRO AVANZA, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al CLIENTE la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución d**el Contrato** serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula octava d**el Contrato**, hasta concurrencia máxima del 95% valor d**el Contrato** previsto en su cláusula sexta, basándose al efecto en la siguiente

estructura de costos que se utilizó para la preparación de la oferta económica presentada por **CATASTRO AVANZA** para la celebración del **Contrato**, sobre la cual se distribuirá la participación entre las partes, para los efectos previstos en las cláusulas vigésima tercera y vigésima quinta del Convenio:

Estructura Costos Proyecto actualización Catastral Soacha- City Land

Producto	Valor unitario	Unidad	Cantidad	Valor Total	% del contrato
COSTOS ETAPA PREOPERATIVA					
Red Geodesica materializada	$307.619.048	Global	1	$ 307.619.048	**4,2%**
Información cartográfica urbana actualizada para la gestión catastral, incluidos los insumos cartográficos y los vectores básicos construcciones, hidrografía, vía, cerca, manzana y paramento	$295.555.556	Global	1	$ 295.555.556	**4,0%**
Base datos o plataforma con la disposición georreferenciada de información que permita realizar una visualización y medición igualmente georrefenciada.	$301.587.302	Global	1	$ 301.587.302	**4,1%**
Documento ajustado que constituyen el diagnóstico y documento técnico de geografía y caracterización territorial, incluido el ajuste del análisis de fuentes secundarias de información de identificación de la dinámica inmobiliaria. Incluye la relación de las fuentes utilizadas, su temporalidad y condiciones básicas.	$177.936.508	Documento	1		**0,0%**
Reporte de predios nuevos y con probables cambios físicos, jurídicos y económicos y su localización geográfica.	$71.174.603	Unidad	1		**0,0%**
Plan de trabajo, con los siguientes apartados: a) plan de intervención en el territorio con las respectivas unidades de intervención y los métodos de recolección de la información; b) cronograma detallado de actividades; c) plan de gestión de la calidad; d) plan de gestión de riesgos; e) plan de comunicaciones y de gestión de grupos de interés; f) plan de gestión de control de cambios; g) plan de gestión del recurso humano y h) plan de gestión de costos.	$53.380.952	Documento	1	$ 53.380.952	**0,7%**
Elaboración mapa de actores	$3.619.048	Documento	1		**0,0%**
Evidencias de las actividades de socialización de primer y segundo nivel realizadas, y ajustes del plan de trabajo si a ello hubiere lugar.	$14.403.810	Reuniones	5		**0,0%**
SUBTOTAL				**$ 958.142.857**	**13%**
COSTOS ETAPA OPERATIVA y POST OPERATIVA					
Evidencias de las actividades de socialización de tercer nivel realizadas.	$14.403.810	Reuniones	23		**0,0%**
Componenete físico, jurídico y económico de predios urbanos del municipio, acorde con las especificaciones referidas por el municipio en su rol de gestor catastral –en el modelo de aplicación LADM_COL, para su validación e incoporación en BD catastrales	$37.288	Predios	172000	$ 6.413.521.742	**87,0%**
Socialización cuato nivel	$0	Reuniones	4		**0,0%**
Transferencia de conocimiento	$4.825.397	Sesiones de trabajo	5		**0,0%**
					0,0%
					0,0%
					0,0%
					0,0%
					0,0%
					0,0%
SUBTOTAL				**$ 6.413.521.742**	**87%**
TOTAL PAGOS				**$ 7.371.664.600**	**100%**

Convenio SEM- IGAC para TI	**$ 400.000.000**
TOTAL	**$ 7.771.664.600**

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del contrato, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista

en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula séptima del Contrato, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, CATASTRO AVANZA establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Contrato y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al **COLABORADOR EMPRESARIO**, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al **COLABORADOR EMPRESARIO** por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el CLIENTE y efectivamente recaudados por CATASTRO AVANZA.

Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento d**el Contrato** en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos d**el Contrato**; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el CLIENTE haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula sexta d**el Contrato** considerando la forma de pago establecida en la Cláusula octava del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, CATASTRO AVANZA efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del contrato, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos

y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza. **PARÁGRAFO 1.** Una vez la Alcaldía pague a **CATASTRO AVANZA** las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, **CATASTRO AVANZA** dispondrá de máximo 5 días para trasladar el porcentaje acordado (94%) al **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO 2. Una vez **CATASTRO AVANZA** facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de **CATASTRO AVANZA** deberá certificar el ingreso que le corresponde al **COLABORADOR EMPRESARIO**, por tanto, **CATASTRO AVANZA** registrará como ingreso propio con sus respectivos impuestos, el 6% de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el 94% de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTIAS: El COLABORADOR EMPRESARIO se obliga a constituir a favor de CATASTRO AVANZA, como primer beneficiario, las garantías que para cada cobertura exija el CLIENTE en los términos de la cláusula décimo cuarta del **Contrato.**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CUANTIA: El presente **Apéndice No. 001-10-2020** asciende a una cuantía equivalente al valor del **Contrato** en los términos de su cláusula sexta, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. IMPUESTOS: El presente **Apéndice No. 001-10-2020** en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las Partes entienden que este **Apéndice 001-10-2020** no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago

y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el COLABORADOR EMPRESARIO, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a CATASTRO AVANZA en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el CLIENTE y/o este **Apéndice 001-10-2020**, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del **Contrato**, será asumida por CATASTRO AVANZA y el COLABORADOR EMPRESARIO en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual CATASTRO AVANZA descontará al COLABORADOR EMPRESARIO dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del **Contrato** y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente **Apéndice No. 01-10-2020**, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación.

El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del **Contrato**, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, y directiva para la ejecución del Convenio con su **Apéndice No. 01-10-2020**, y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar

las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al CLIENTE o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este **Apéndice de Negocio No. 001-10-2020**, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **Apéndice de Negocio No. 001-10-2020** se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha-Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020.

Por **CATASTRO AVANZA S.A.S**.

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
C.C. 79.327.250
Representante Legal
CITYLAND ANALYTICS SAS

Por el **COLABORADOR EMPRESARIO**

JUAN CARLOS FORERO MURCIA
C.C. 79.803.596
Representante Legal Suplente

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

APENDICE DE NEGOCIO # 001-2021
(en adelante el “Apéndice de Negocio 001-2021”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020
(en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha 19 de julio de 2021

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

A los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021, los Asociados:

(1) **CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM,** Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "**CATASTRO AVANZA"** o **"ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL";** en el presente acto obra a través de su representante legal, **OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN**, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) **CITY LAND ANALYTICS SAS**, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través **JUAN CARLOS FORERO MURCIA**, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como **"CITY LAND ANALYTICS"** o el **"COLABORADOR EMPRESARIO".**

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que *"*(…) *Cada contrato que **CATASTRO AVANZA** ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un **apéndice** numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".*

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE"), el Contrato Interadministrativo No. 1385 de 2021 (en adelante **"el Contrato"**), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para *"EJECUTAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PROPIAS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL ÁREA RURAL Y ACTUALIZACIÓN*

PERMANENTE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución de *"SIETE (7) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021*".

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1385 de 2021 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 001-2021 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.
5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.
6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que *"Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria."*

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 1385 de 2021 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar **el Contrato** mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el *know how* del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en **el Contrato** en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución **del Contrato**:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el **COLABORADOR**

EMPRESARIO las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución del **Contrato**, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.
3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE
5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del **Contrato**.
6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del **Contrato** que no se hayan asignado al **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el **COLABORADOR EMPRESARIO** todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el **COLABORACIÓN EMPRESARIO** todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El **COLABORADOR EMPRESARIO** aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del **Contrato**:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del **Contrato**, aportando su *know how* y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del **Contrato**.
2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del **Contrato**.
3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del **Contrato**.
4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas tercera y quinta del **Contrato**, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente

informado a **CATASTRO AVANZA** sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del **Contrato** en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el **COLABORADOR EMPRESARIO** deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente **Apéndice de Negocio 001-2021**, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El **COLABORADOR EMPRESARIO** dará estricto cumplimiento a sus compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El **COLABORADOR EMPRESARIO** garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del **Contrato.** Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del **Contrato.**

El **COLABORADOR EMPRESARIO** se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del **Contrato.** En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el **COLABORADOR EMPRESARIO** asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de **CATASTRO AVANZA** frente al **CLIENTE** tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del **Contrato** a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($8.934.999.579.00) M/CTE**, suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONTRATO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Contrato, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula octava del **Contrato** y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento.

Constituye obligación de resultado para el **COLABORADOR EMPRESARIO** suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los

términos de la cláusula octava del **Contrato;** y, por su parte, constituye obligación correlativa de **CATASTRO AVANZA**, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al **CLIENTE** la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula octava del Contrato, hasta concurrencia máxima del 95% valor del **Contrato** previsto en su cláusula sexta, basándose al efecto en la siguiente estructura de costos que se utilizó para la preparación de la oferta económica presentada por **CATASTRO AVANZA** para la celebración del **Contrato**, sobre la cual se distribuirá la participación entre las partes, para los efectos previstos en las cláusulas vigésima tercera y vigésima quinta del Convenio:

Proceso	Componente		Actividad	Valor Contrato Catastro Avanza (IVA incluido)
Actualización catastral rural de Soacha durante 2021, vigencia 2022	Datos Básicos		Suministro de insumos y cartografía básica con fines catastrales (acorde con los estándares definidos por el IGAC) Incluye insumos, de cartografía para el Área Rural), así:	
			Ortofoto-mosaico 08cm, 4 bandas, formato TIFF y JP2 – DTM LiDAR con resolución 1m–Cartografía básica y catastral por restitución estructurada GDB con elementos escala 1:1000 (Área Rural con caracteristicas urbanas 748 hectáreas	$ 84.976.000
			Área Rural (15.219 hectáreas):– Imagen de Satélite 50cm, 4 bandas, formato TIFF y JP2 con rectificación a partir de modelo SRTM–Cartografía básica y catastral por digitalización estructuradaGDB con elementos escala 1:10000	$ 178.694.000
			Área Rural (15.219 hectáreas):– Datos LiDAR con densidad de 4ppm2 escala 5000	$ 152.750.000
			Plan de trabajo, con los siguientes apartados: a) plan de intervención en el territorio con las respectivas unidades de intervención y los métodos de recolección de la información; b) cronograma detallado de actividades; c) plan de gestión de la calidad; d) plan de gestión de riesgos; e) plan de comunicaciones y de gestión de grupos de interés.	$ 51.700.000
			Diagnóstico de caracterización territorial, incluido el ajuste del análisis de fuentes secundarias de información de identificación de la dinámica inmobiliaria.	$ 37.994.958
			Reporte de predios nuevos y con probables cambios físicos y jurídicos junto con su localización geográfica	$ 56.794.958
			Implementación estrategias de acción y reportes intermedios y final del nivel de socialización y participación ciudadana en el proceso	$ 236.066.388
	Componente Físico	Predios rurales con características de urbano -PH-	Levantamiento predial rural con características urbanas predios PH (Combinación de métodos: directo, indirecto, declarativo y colaborativo)	$ 1.287.224.630
		Predios Rurales	Levantamiento predial predios rurales	$ 596.623.416
			Relación de los predios rurales frente a los cuales es procedente la actualización masiva de linderos y/o la rectificación masiva de área ante registro.	$ 45.894.109
	Componente Económico		Definición del o los métodos y metodologías a aplicar y su justificación	$ 185.297.709
			Valoración por zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, del área rural.	$ 1.389.732.815
			Implementación de plan de calidad según método, tipología de predio y área urbana y rural.	$ 509.568.699
			Estimación del valor terreno, construcción y valor total.	$ 231.622.136
Actualización permanente Urbana	Mecanismos de observación continua de la dinámica inmobiliaria e incorporación de las variaciones en la base catastral		Valoración por zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, área urbana, cuando proceda en el marco de la actualización permanente.	$ 384.012.090
			Identificación e incorporación de variaciones puntuales a nivel predio en la base catastral	$ 261.327.708
			Identificación e incorporación de variaciones masivas (incluye valuación basada en modelos econométricos y/o geoestadísticos)	$ 352.094.202
Subtotal operación				**$ 6.042.373.816**
Impuestos Contrato interaministrativo (IVA19%, Retefuente 11%, estampillas 4%)				$ 2.054.407.097
Imprevistos				$ 302.118.691
TOTAL PROPUESTA				**$ 8.398.899.604**

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre **CATASTRO AVANZA** y **CITY LAND ANALYTICS SAS**, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al **COLABORADOR EMPRESARIO** se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula séptima del Contrato, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, **CATASTRO AVANZA** establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Contrato y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al **COLABORADOR EMPRESARIO**, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al **COLABORADOR EMPRESARIO** por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el **CLIENTE** y efectivamente recaudados por **CATASTRO AVANZA**.

Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del **Contrato** en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del **Contrato**; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el **CLIENTE** haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula sexta d**el Contrato** considerando la forma de pago establecida en la Cláusula octava del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, **CATASTRO AVANZA** efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución

del contrato, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza. **PARÁGRAFO 1.** Una vez la Alcaldía pague a **CATASTRO AVANZA** las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, **CATASTRO AVANZA** dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado (94%) al **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO 2. Una vez **CATASTRO AVANZA** facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de **CATASTRO AVANZA** deberá certificar el ingreso que le corresponde al **COLABORADOR EMPRESARIO**, por tanto, **CATASTRO AVANZA** registrará como ingreso propio con sus respectivos impuestos, el 6% de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el 94% de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTIAS: El **COLABORADOR EMPRESARIO** se obliga a constituir a favor de **CATASTRO AVANZA**, como primer beneficiario, las garantías que para cada cobertura exija el **CLIENTE** en los términos de la cláusula décimo cuarta del Contrato, así:

Garantía	Contractual	Aplica		%	Plazo
		Si	No		
Cumplimento	x	x		20% del valor del contrato	Por el termino del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza
Calidad del servicio	x	x		20% del valor del contrato	Vigencia equivalente al Plazo de ejecución más seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	x	x		5% del valor del contrato	Vigencia equivalente al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CUANTIA: El presente **Apéndice No. 001-2021** asciende a una cuantía equivalente al valor del **Contrato** en los términos de su cláusula sexta, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. IMPUESTOS: El presente **Apéndice No. 001-2021** en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la

participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este **Apéndice 001-2021** no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el **COLABORADOR EMPRESARIO**, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a **CATASTRO AVANZA** en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el **CLIENTE** y/o este **Apéndice 001-2021**, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del **Contrato**, será asumida por **CATASTRO AVANZA** y el **COLABORADOR EMPRESARIO** en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual **CATASTRO AVANZA** descontará al **COLABORADOR EMPRESARIO** dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del **Contrato** y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente **Apéndice No. 01-2021**, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación.

El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del **Contrato**, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su **Apéndice No. 01-2021** y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que

requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al **CLIENTE** o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este **Apéndice de Negocio No. 001-2021**, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **Apéndice de Negocio No. 001- 2021** se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha- Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

Por **CATASTRO AVANZA S.A.S**.	Por el **COLABORADOR EMPRESARIO**
OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN C.C. 79.327.250 Representante Legal	**JUAN CARLOS FORERO MURCIA** C.C. 79.803.596 Representante Legal Suplente

Anexos.
Anexo 1. Contrato Interadministrativo No. 1385 de 2021
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA al Municipio de Soacha.

APENDICE DE NEGOCIO # 001-2023
(en adelante el “Apéndice de Negocio 001-2023”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020 (en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha 17 de febrero de 2023

A los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023, los Asociados:

(1) CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM, Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "CATASTRO AVANZA" o "ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL"; en el presente acto obra a través de su representante legal, CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) CITY LAND ANALYTICS SAS, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través JUAN CARLOS FORERO MURCIA, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como "CITY LAND ANALYTICS" o el "COLABORADOR EMPRESARIO".

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que "(…) Cada contrato que CATASTRO AVANZA ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un apéndice numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE"), el Contrato Interadministrativo No. 0897 de 2023 (en adelante "el Convenio"), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SIRVAN DE INSUMO A LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO PARA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA."

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0897 de 2023 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 001-2023 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.

5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.

6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que "ARTICULO 16.- OPERACIONES EJECUTADAS A TRAVES DEL SOCIO APORTANTE DE INDUSTRIA Y RELACIONES CONTRACTUALES CON SUS ACCIONISTAS: Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria.".

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 0897 de 2023 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar el Contrato interadministrativo mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el know how del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Convenio:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el COLABORADOR ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EMPRESARIO las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.

3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE

5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del Contrato.

6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del Contrato que no se hayan asignado al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el COLABORADOR EMPRESARIO todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el COLABORACIÓN EMPRESARIO todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El COLABORADOR EMPRESARIO aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Contrato:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, aportando su know how y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del Contrato.

2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del Contrato.

3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del Contrato.

4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas tercera del Contrato, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a CATASTRO AVANZA sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del Contrato en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el COLABORADOR EMPRESARIO deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente Apéndice de Negocio 001-2023, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El COLABORADOR EMPRESARIO dará estricto cumplimiento a sus

compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El COLABORADOR EMPRESARIO garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del Contrato. Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del Contrato. El COLABORADOR EMPRESARIO se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del Contrato. En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el COLABORADOR EMPRESARIO asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de CATASTRO AVANZA frente al CLIENTE tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del Contrato a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($704.074.890.00) M/CTE**, suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONVENIO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Convenio, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula sexta del Convenio y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento. Constituye obligación de resultado para el COLABORADOR EMPRESARIO suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula tercera del Convenio; y, por su parte, constituye obligación correlativa de CATASTRO AVANZA, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al CLIENTE la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula sexta del Convenio, hasta concurrencia máxima del 95% valor del Contrato previsto en su cláusula tercera, basándose al efecto en el valor del convenio establecido en la cláusula sexta.

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre CATASTRO AVANZA y CITY LAND ANALYTICS SAS, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de

su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula sexta del Convenio, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, CATASTRO AVANZA establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Convenio y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al COLABORADOR EMPRESARIO, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al COLABORADOR EMPRESARIO por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el CLIENTE y efectivamente recaudados por CATASTRO AVANZA. Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del Contrato en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del Contrato; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el CLIENTE haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula tercera del Contrato considerando la forma de pago establecida en la Cláusula quinta del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, CATASTRO AVANZA efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del convenio, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza.

PARÁGRAFO 1. Una vez la Alcaldía pague a CATASTRO AVANZA las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, CATASTRO AVANZA dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado [noventa y cuatro por ciento (94%)] al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO 2. Una vez CATASTRO AVANZA facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de CATASTRO AVANZA deberá certificar el ingreso que le corresponde al

COLABORADOR EMPRESARIO, por tanto, CATASTRO AVANZA registrará como ingreso propio con sus respectivos impuestos, el (seis por ciento 6%) de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el (noventa y cuatro por ciento 94%) de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CUANTIA: El presente Apéndice No. 001-2023 asciende a una cuantía equivalente al valor del Contrato en los términos de su cláusula tercera, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. IMPUESTOS: El presente Apéndice No. 001- 2023 en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este APÉNDICE 001-2023 no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el COLABORADOR EMPRESARIO, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a CATASTRO AVANZA en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el CLIENTE y/o este APÉNDICE 001-2023, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del Contrato, será asumida por CATASTRO AVANZA y el COLABORADOR EMPRESARIO en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual CATASTRO AVANZA descontará al COLABORADOR EMPRESARIO dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del Contrato y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente Apéndice No. 001-2023, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación. El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del Contrato, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su Apéndice No. 001-2023 y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al CLIENTE o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este Apéndice de Negocio No. 001-2023, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Apéndice de Negocio No. 001-2023 se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

Por CATASTRO AVANZA S.A.S.

CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO
C.C. 79.579.563
Representante Legal

Por el COLABORADOR EMPRESARIO

JUAN CARLOS FORERO MURCIA
C.C. 79.803.596
Representante Legal Suplente

Anexos.

Anexo 1. Contrato Interadministrativo No. 0897 de 2023
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA al Municipio de Soacha.

APENDICE DE NEGOCIO # 002-2023
(en adelante el “Apéndice de Negocio 002-2023”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020 (en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha 10 de marzo de 2023

A los diez (10) días del mes de marzo de 2023, los Asociados:

(1) CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM, Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "CATASTRO AVANZA" o "ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL"; en el presente acto obra a través de su representante legal, CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) CITY LAND ANALYTICS SAS, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través JUAN CARLOS FORERO MURCIA, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como "CITY LAND ANALYTICS" o el "COLABORADOR EMPRESARIO".

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que "(…) Cada contrato que CATASTRO AVANZA ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un apéndice numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE"), el Contrato Interadministrativo No. 1472 de 2023 (en adelante "el Contrato"), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES TECNICAS, OPERATIVAS Y DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SIRVAN DE INSUMO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN CATASTRAL QUE EL MUNICIPIO DE SOACHA ADELANTA EN SU ROL DE GESTOR CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-ADM-233 DE 2021."

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1472 de 2023 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 002-2023 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.

5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.

6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que "ARTICULO 16.- OPERACIONES EJECUTADAS A TRAVES DEL SOCIO APORTANTE DE INDUSTRIA Y RELACIONES CONTRACTUALES CON SUS ACCIONISTAS: Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria.".

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 1472 de 2023 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar el Contrato interadministrativo mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el know how del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Convenio:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el COLABORADOR ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EMPRESARIO las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.

3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE

5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del Contrato.

6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del Contrato que no se hayan asignado al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el COLABORADOR EMPRESARIO todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el COLABORACIÓN EMPRESARIO todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El COLABORADOR EMPRESARIO aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Contrato:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, aportando su know how y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del Contrato.

2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del Contrato.

3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del Contrato.

4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas tercera del Contrato, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a CATASTRO AVANZA sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del Contrato en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el COLABORADOR EMPRESARIO deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente Apéndice de Negocio 002-2023, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El COLABORADOR EMPRESARIO dará estricto cumplimiento a sus

compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El COLABORADOR EMPRESARIO garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del Contrato. Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del Contrato. El COLABORADOR EMPRESARIO se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del Contrato. En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el COLABORADOR EMPRESARIO asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de CATASTRO AVANZA frente al CLIENTE tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del Contrato a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES TREINTA MIL DIEZ PESOS ($401.030.010.00) M/CTE**, suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONVENIO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Convenio, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula sexta del Convenio y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento. Constituye obligación de resultado para el COLABORADOR EMPRESARIO suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula tercera del Convenio; y, por su parte, constituye obligación correlativa de CATASTRO AVANZA, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al CLIENTE la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula sexta del Convenio, hasta concurrencia máxima del 95% valor del Contrato previsto en su cláusula tercera, basándose al efecto en el valor del convenio establecido en la cláusula sexta.

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre CATASTRO AVANZA y CITY LAND ANALYTICS SAS, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR

EMPRESARIO se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula sexta del Convenio, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, CATASTRO AVANZA establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Convenio y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al COLABORADOR EMPRESARIO, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al COLABORADOR EMPRESARIO por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el CLIENTE y efectivamente recaudados por CATASTRO AVANZA. Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del Contrato en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del Contrato; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el CLIENTE haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula tercera del Contrato considerando la forma de pago establecida en la Cláusula quinta del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, CATASTRO AVANZA efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del convenio, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza.

PARÁGRAFO 1. Una vez la Alcaldía pague a CATASTRO AVANZA las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, CATASTRO AVANZA dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado (94%) al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO 2. Una vez CATASTRO AVANZA facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de CATASTRO AVANZA deberá certificar el ingreso que le corresponde al COLABORADOR EMPRESARIO, por tanto, CATASTRO AVANZA registrará como ingreso propio con

sus respectivos impuestos, el 6% de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el 94% de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CUANTIA: El presente Apéndice No. 002-2023 asciende a una cuantía equivalente al valor del Contrato en los términos de su cláusula tercera, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. IMPUESTOS: El presente Apéndice No. 002- 2023 en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este APÉNDICE 002-2023 no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el COLABORADOR EMPRESARIO, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a CATASTRO AVANZA en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el CLIENTE y/o este APÉNDICE 002-2023, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del Contrato, será asumida por CATASTRO AVANZA y el COLABORADOR EMPRESARIO en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual CATASTRO AVANZA descontará al COLABORADOR EMPRESARIO dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del Contrato y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente Apéndice No. 002-2023, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación. El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del Contrato, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su Apéndice No. 002-2023 y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al CLIENTE o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este Apéndice de Negocio No. 002-2023, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Apéndice de Negocio No. 002-2023 se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

Por CATASTRO AVANZA S.A.S.	Por el COLABORADOR EMPRESARIO
CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO	**JUAN CARLOS FORERO MURCIA**
C.C. 79.579.563	C.C. 79.803.596
Representante Legal	Representante Legal Suplente

Anexos.

Anexo 1. Contrato Interadministrativo No. 1472 de 2023
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA al Municipio de Soacha.

APENDICE DE NEGOCIO # 003-2023
(en adelante el “Apéndice de Negocio “003-2023”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020 (en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha 28 de marzo de 2023

A los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023, los Asociados:

(1) CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM, Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "CATASTRO AVANZA" o "ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL"; en el presente acto obra a través de su representante legal, CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) CITY LAND ANALYTICS SAS, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través JUAN CARLOS FORERO MURCIA, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como "CITY LAND ANALYTICS" o el "COLABORADOR EMPRESARIO".

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que "(…) Cada contrato que CATASTRO AVANZA ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un apéndice numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo."

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Floridablanca – Santander (en adelante "el CLIENTE"), el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4813308 de 2023 (en adelante "el Contrato"), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para "DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2023."

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4813308 de 2023 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 003-2023 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.

5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.

6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que "ARTICULO 16.- OPERACIONES EJECUTADAS A TRAVES DEL SOCIO APORTANTE DE INDUSTRIA Y RELACIONES CONTRACTUALES CON SUS ACCIONISTAS: Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria.".

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4813308 de 2023 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar el Contrato interadministrativo mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el know how del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Convenio:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el COLABORADOR ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EMPRESARIO las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.

3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE

5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del Contrato.

6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del Contrato que no se hayan asignado al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el COLABORADOR EMPRESARIO todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el COLABORACIÓN EMPRESARIO todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El COLABORADOR EMPRESARIO aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Contrato:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, aportando su know how y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del Contrato.

2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del Contrato.

3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del Contrato.

4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en la cláusulas segunda del Contrato, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a CATASTRO AVANZA sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del Contrato en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el COLABORADOR EMPRESARIO deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente Apéndice de Negocio 003-2023, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El COLABORADOR EMPRESARIO dará estricto cumplimiento a sus

compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El COLABORADOR EMPRESARIO garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del Contrato. Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del Contrato. El COLABORADOR EMPRESARIO se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del Contrato. En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el COLABORADOR EMPRESARIO asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de CATASTRO AVANZA frente al CLIENTE tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del Contrato a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.265.949.897)**, suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONVENIO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Convenio, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula sexta del Convenio y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento. Constituye obligación de resultado para el COLABORADOR EMPRESARIO suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula tercera del Convenio; y, por su parte, constituye obligación correlativa de CATASTRO AVANZA, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al CLIENTE la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula sexta del Convenio, hasta concurrencia máxima del 95% valor del Contrato previsto en su cláusula tercera, basándose al efecto en el valor del convenio establecido en la cláusula sexta.

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre CATASTRO AVANZA y CITY LAND ANALYTICS SAS, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de

su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula sexta del Convenio, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, CATASTRO AVANZA establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Convenio y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al COLABORADOR EMPRESARIO, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al COLABORADOR EMPRESARIO por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el CLIENTE y efectivamente recaudados por CATASTRO AVANZA. Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del Contrato en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del Contrato; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el CLIENTE haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula tercera del Contrato considerando la forma de pago establecida en la Cláusula quinta del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, CATASTRO AVANZA efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del convenio, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza.

PARÁGRAFO 1. Una vez la Alcaldía pague a CATASTRO AVANZA las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, CATASTRO AVANZA dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado [noventa y cuatro por ciento (94%)] al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO 2. Una vez CATASTRO AVANZA facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de CATASTRO AVANZA deberá certificar el ingreso que le corresponde al

COLABORADOR EMPRESARIO, por tanto, CATASTRO AVANZA registrará como ingreso propio con sus respectivos impuestos, el seis por ciento (6%) de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el noventa y cuatro por ciento (94%) de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CUANTIA: El presente Apéndice No. 003-2023 asciende a una cuantía equivalente al valor del Contrato en los términos de su cláusula tercera, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. IMPUESTOS: El presente Apéndice No. 003- 2023 en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este APÉNDICE 003-2023 no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el COLABORADOR EMPRESARIO, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a CATASTRO AVANZA en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el CLIENTE y/o este APÉNDICE 003-2023, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del Contrato, será asumida por CATASTRO AVANZA y el COLABORADOR EMPRESARIO en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual CATASTRO AVANZA descontará al COLABORADOR EMPRESARIO dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del Contrato y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente Apéndice No. 003-2023, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación. El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del Contrato, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su Apéndice No. 003-2023 y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al CLIENTE o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este Apéndice de Negocio No. 003-2023, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Apéndice de Negocio No. 003-2023 se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

Por CATASTRO AVANZA S.A.S.	Por el COLABORADOR EMPRESARIO
CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO	**JUAN CARLOS FORERO MURCIA**
C.C. 79.579.563	C.C. 79.803.596
Representante Legal	Representante Legal Suplente

Anexos.

Anexo 1. Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4813308 de 2023
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA al Municipio de Floridablanca - Santander

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

APENDICE DE NEGOCIO # 004-2021
(en adelante el “Apéndice de Negocio 004-2021”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020
(en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha 2 de Septiembre de 2021

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

A los dos (2) días del mes de Septiembre de 2021, los Asociados:

(1) **CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM,** Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "**CATASTRO AVANZA"** o **"ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL";** en el presente acto obra a través de su representante legal, **OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN**, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) **CITY LAND ANALYTICS SAS**, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través **JUAN CARLOS FORERO MURCIA**, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como **"CITY LAND ANALYTICS"** o el **"COLABORADOR EMPRESARIO".**

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.
2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que *"*(…) *Cada contrato que **CATASTRO AVANZA** ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un **apéndice** numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".*
3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE"), el Convenio Interadministrativo No. 2929 de 2021 (en adelante **"el Contrato"**), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral y se estableció así en la "*Cláusula Primera Objeto: El objeto del Convenio consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CATASTRO AVANZA SAS SEM PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO EN SU ROL DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE GESTOR CATASTRAL EN EL*

MUNICIPIO DE TENJO EN LA VIGENCIA 2021.", con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2021.

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2929 de 2021 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL suscrito con CITY LAND ANALYTICS SAS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente **APÉNDICE 004-2021** AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA y CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.
5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.
6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que *"ARTICULO 16.- OPERACIONES EJECUTADAS A TRAVES DEL SOCIO APORTANTE DE INDUSTRIA Y RELACIONES CONTRACTUALES CON SUS ACCIONISTAS: Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria.".*

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 2929 de 2021 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar el presente Contrato, mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el *know how* del COLABORADOR EMPRESARIAL y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución **del Contrato**:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el **COLABORADOR EMPRESARIO** las necesidades del CLIENTE.
2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución d**el Contrato**, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.
3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE
5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del **Contrato**.
6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del **Contrato** que no se hayan asignado al **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el **COLABORADOR EMPRESARIO** todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el **COLABORACIÓN EMPRESARIO** todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El **COLABORADOR EMPRESARIO** aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del **Contrato**:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del **Contrato**, aportando su *know how* y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del **Contrato**.
2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del **Contrato**.
3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del **Contrato**.
4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas segunda del **Contrato**, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA y al CLIENTE, la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a **CATASTRO AVANZA** sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del **Contrato** en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el **COLABORADOR EMPRESARIO** deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente **Apéndice de Negocio 004-2021**, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El **COLABORADOR EMPRESARIO** dará estricto cumplimiento a sus compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El **COLABORADOR EMPRESARIO** garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del **Contrato.** Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del **Contrato.**

El **COLABORADOR EMPRESARIO** se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del **Contrato.** En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el **COLABORADOR EMPRESARIO** asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de **CATASTRO AVANZA** frente al **CLIENTE** tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del **Contrato** a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS ($710´362.020.00) M/CTE,** suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONTRATO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Contrato, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula octava del **Contrato** y, por lo tanto, se atienen al mismo para la

ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento.

Constituye obligación de resultado para el **COLABORADOR EMPRESARIO** suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula octava del **Contrato;** y, por su parte, constituye obligación correlativa de **CATASTRO AVANZA**, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al **CLIENTE** la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula octava del Contrato, hasta concurrencia máxima del 95% valor del **Contrato** previsto en su cláusula sexta, basándose al efecto en la siguiente estructura de costos que se utilizó para la preparación de la oferta económica presentada por **CATASTRO AVANZA** para la celebración del **Contrato**, sobre la cual se distribuirá la participación entre las partes, para los efectos previstos en las cláusulas vigésima tercera y vigésima quinta del Convenio:

Componente	Actividad	Valor 2021
Información básica	Geodesia	$50.050.000
	Cartografía	$263.669.979
	Street View urbano	$18.781.750
Actualización catastral	Actualización urbana	$134.560.000
Conservación catastral	Trámites oficina	$58.955.585
	Trámites terreno urbanos	$4.668.843
	Trámites terreno rurales	$36.475.971
Difusión de la información	Diseño y conceptualización observatorio inmobiliario	$40.000.000
	Diseño y conceptualización IDE	$40.000.000
Subtotal operación		**$647.162.128**
Gastos de administración		$63.199.892
Total operación		**$710.362.020**

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre **CATASTRO AVANZA** y **CITY LAND ANALYTICS SAS**, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje

de su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al **COLABORADOR EMPRESARIO** se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula séptima del Contrato, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, **CATASTRO AVANZA** establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Contrato y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al **COLABORADOR EMPRESARIO**.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al **COLABORADOR EMPRESARIO**, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al **COLABORADOR EMPRESARIO** por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el **CLIENTE** y efectivamente recaudados por **CATASTRO AVANZA**.

Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del **Contrato** en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del **Contrato**; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el **CLIENTE** haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula sexta d**el Contrato** considerando la forma de pago establecida en la Cláusula octava del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, **CATASTRO AVANZA** efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del contrato, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los

beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza. **PARÁGRAFO 1.** Una vez la Alcaldía pague a **CATASTRO AVANZA** las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, **CATASTRO AVANZA** dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado (94%) al **COLABORADOR EMPRESARIO**.

PARÁGRAFO 2. Una vez **CATASTRO AVANZA** facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de **CATASTRO AVANZA** deberá certificar el ingreso que le corresponde al **COLABORADOR EMPRESARIO**, por tanto, **CATASTRO AVANZA** registrará como ingreso propio con sus respectivos impuestos, el 6% de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el 94% de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTIAS: El **COLABORADOR EMPRESARIO** se obliga a constituir a favor de **CATASTRO AVANZA**, como primer beneficiario, las garantías que para cada cobertura exija el **CLIENTE** en los términos de la cláusula décimo cuarta del Contrato, así:

Garantía	Contractual	Aplica		%	Plazo
		Si	No		
Cumplimento	x	x		10% del valor del contrato	Por el termino del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza
Calidad del servicio	x	x		10% del valor del contrato	Vigencia equivalente al Plazo de ejecución más seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	x	x		5% del valor del contrato	Vigencia equivalente al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CUANTIA: El presente **Apéndice No. 004-2021** asciende a una cuantía equivalente al valor del **Contrato** en los términos de su cláusula sexta, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. IMPUESTOS: El presente **Apéndice No. 004-2021** en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria

y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este **APÉNDICE 004-2021** no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el **COLABORADOR EMPRESARIO**, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a **CATASTRO AVANZA** en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el **CLIENTE** y/o este **APÉNDICE 004-2021**, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del **Contrato**, será asumida por **CATASTRO AVANZA** y el **COLABORADOR EMPRESARIO** en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual **CATASTRO AVANZA** descontará al **COLABORADOR EMPRESARIO** dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del **Contrato** y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente **Apéndice No. 004-2021,** de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación.

El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del **Contrato**, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las

partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su **Apéndice No. 004-2021** y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al **CLIENTE** o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este **Apéndice de Negocio No. 004-2021**, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **Apéndice de Negocio No. 004- 2021** se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha-Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2021.

Por **CATASTRO AVANZA S.A.S**.	Por el **COLABORADOR EMPRESARIO**
OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN	**JUAN CARLOS FORERO MURCIA**
C.C. 79.327.250	C.C. 79.803.596
Representante Legal	Representante Legal Suplente

Anexos.
Anexo 1. Convenio Interadministrativo No. 2929 de 2021
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA.

APENDICE DE NEGOCIO # 004-2023
(en adelante el “Apéndice de Negocio 004-2023”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020 (en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha 28 de junio de 2023

A los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023, los Asociados:

(1) CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM, Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "CATASTRO AVANZA" o "ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL"; en el presente acto obra a través de su representante legal, CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) CITY LAND ANALYTICS SAS, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través JUAN CARLOS FORERO MURCIA, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como "CITY LAND ANALYTICS" o el "COLABORADOR EMPRESARIO".

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que "(…) Cada contrato que CATASTRO AVANZA ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un apéndice numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE"), el Contrato Interadministrativo No. 3228 de 2023 (en adelante "el Convenio"), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SIRVAN DE INSUMO A LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO PARA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA.."

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3828 de 2023 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 004-2023 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.

5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.

6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que "ARTICULO 16.- OPERACIONES EJECUTADAS A TRAVES DEL SOCIO APORTANTE DE INDUSTRIA Y RELACIONES CONTRACTUALES CON SUS ACCIONISTAS: Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria.".

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 3828 de 2023 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar el Contrato interadministrativo mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el know how del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Convenio:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el COLABORADOR ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EMPRESARIO las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.

3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE

5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del Contrato.

6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del Contrato que no se hayan asignado al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el COLABORADOR EMPRESARIO todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el COLABORACIÓN EMPRESARIO todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El COLABORADOR EMPRESARIO aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Contrato:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, aportando su know how y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del Contrato.

2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del Contrato.

3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del Contrato.

4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas segunda del Contrato, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a CATASTRO AVANZA sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del Contrato en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el COLABORADOR EMPRESARIO deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente Apéndice de Negocio 004-2023, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El COLABORADOR EMPRESARIO dará estricto cumplimiento a sus

compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El COLABORADOR EMPRESARIO garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del Contrato. Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del Contrato. El COLABORADOR EMPRESARIO se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del Contrato. En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el COLABORADOR EMPRESARIO asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de CATASTRO AVANZA frente al CLIENTE tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del Contrato a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **MIL SETECIENTOS MILONES DE PESOS ($1.700.000.000.00) M/CTE**, suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONVENIO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Convenio, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula CUARTA del Convenio y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento. Constituye obligación de resultado para el COLABORADOR EMPRESARIO suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula segunda del Convenio; y, por su parte, constituye obligación correlativa de CATASTRO AVANZA, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al CLIENTE la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula cuarta del Convenio, hasta concurrencia máxima del 95% valor del Contrato previsto en su cláusula tercera, basándose al efecto en el valor del convenio establecido en la cuarta.

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre CATASTRO AVANZA y CITY LAND ANALYTICS SAS, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR

EMPRESARIO se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula sexta del Convenio, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, CATASTRO AVANZA establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Convenio y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al COLABORADOR EMPRESARIO, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al COLABORADOR EMPRESARIO por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el CLIENTE y efectivamente recaudados por CATASTRO AVANZA. Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del Contrato en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del Contrato; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el CLIENTE haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula tercera del Contrato considerando la forma de pago establecida en la Cláusula quinta del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, CATASTRO AVANZA efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del convenio, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza.

PARÁGRAFO 1. Una vez la Alcaldía pague a CATASTRO AVANZA las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, CATASTRO AVANZA dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado (94%) al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO 2. Una vez CATASTRO AVANZA facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de CATASTRO AVANZA deberá certificar el ingreso que le corresponde al COLABORADOR EMPRESARIO, por tanto, CATASTRO AVANZA registrará como ingreso propio con

sus respectivos impuestos, el 6% de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el 94% de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CUANTIA: El presente Apéndice No. 004-2023 asciende a una cuantía equivalente al valor del Contrato en los términos de su cláusula tercera, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. IMPUESTOS: El presente Apéndice No. 004- 2023 en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este APÉNDICE 004-2023 no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el COLABORADOR EMPRESARIO, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a CATASTRO AVANZA en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el CLIENTE y/o este APÉNDICE 004-2023, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del Contrato, será asumida por CATASTRO AVANZA y el COLABORADOR EMPRESARIO en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual CATASTRO AVANZA descontará al COLABORADOR EMPRESARIO dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del Contrato y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente Apéndice No. 004-2023, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación. El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del Contrato, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su Apéndice No. 004-2023 y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al CLIENTE o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este Apéndice de Negocio No. 004-2023, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Apéndice de Negocio No. 004-2023 se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

Por CATASTRO AVANZA

CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO
C.C. 79.579.563
Representante Legal

Por el COLABORADOR EMPRESARIO

JUAN CARLOS FORERO MURCIA
C.C. 79.803.596
Representante Legal Suplente

Anexos.

Anexo 1. Contrato Interadministrativo No. 3828 de 2023
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA al Municipio de Soacha.

APENDICE DE NEGOCIO # 005-2021
(en adelante el “Apéndice de Negocio 005-2021”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020 (en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha dos (02) de enero de 2022

A los dos (02) días del mes de enero de 2022, los Asociados:

(1) CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM, Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "CATASTRO AVANZA" o "ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL"; en el presente acto obra a través de su representante legal, OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) CITY LAND ANALYTICS SAS, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través JUAN CARLOS FORERO MURCIA, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como "CITY LAND ANALYTICS" o el "COLABORADOR EMPRESARIO".

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que "(…) Cada contrato que CATASTRO AVANZA ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un apéndice numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE"), el Convenio Interadministrativo No. 3419 de 2021 (en adelante "el Convenio"), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CATASTRO AVANZA SAS SEM PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO EN SU ROL DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE GESTOR CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO EN LA VIGENCIA 2022."

4. Que la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3419 de 2021 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 005-2021 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.

5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.

6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que "ARTICULO 16.- OPERACIONES EJECUTADAS A TRAVES DEL SOCIO APORTANTE DE INDUSTRIA Y RELACIONES CONTRACTUALES CON SUS ACCIONISTAS: Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria.".

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 3419 de 2021 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS **PARTES**: Los Asociados acuerdan ejecutar el Convenio mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el know how del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Convenio:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el COLABORADOR ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EMPRESARIO las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.

3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de

recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE

5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del Contrato.

6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del Contrato que no se hayan asignado al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el COLABORADOR EMPRESARIO todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el COLABORACIÓN EMPRESARIO todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El COLABORADOR EMPRESARIO aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Contrato:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, aportando su know how y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del Contrato.

2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del Contrato.

3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del Contrato.

4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas segunda del Contrato, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a CATASTRO AVANZA sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del Contrato en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el COLABORADOR EMPRESARIO deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente Apéndice de Negocio 005-2021, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El COLABORADOR EMPRESARIO dará estricto cumplimiento a sus compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El COLABORADOR EMPRESARIO garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del Contrato. Además, garantiza

que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del Contrato. El COLABORADOR EMPRESARIO se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del Contrato. En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el COLABORADOR EMPRESARIO asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de CATASTRO AVANZA frente al CLIENTE tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del Contrato a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.139.337.241) M/CTE**, suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONVENIO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Convenio, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula cuarta del Convenio y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento. Constituye obligación de resultado para el COLABORADOR EMPRESARIO suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio; y, por su parte, constituye obligación correlativa de CATASTRO AVANZA, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al CLIENTE la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula sexta del Convenio, hasta concurrencia máxima del 95% valor del Contrato previsto en su cláusula cuarta, basándose al efecto en la siguiente estructura de costos que se utilizó para la preparación de la oferta económica presentada por CATASTRO AVANZA para la celebración del Convenio, sobre la cual se distribuirá la participación entre las partes, para los efectos previstos en la cláusula cuarta del Convenio:

Componente	Aportes Catastro Avanza	Aportes Gestor catastral Municipio Soacha	Total
Solución tecnológica	$477.600.000		$477.600.000
Personal	$221.702.522	$204.000.000	$425.702.522
Equipos	$14.476.800		$14.476.800
Aporte en dinero		$1.197.557.918	$1.197.557.918
Insumos logísticos y administrativos		$24.000.000	$24.000.000
Total	**$713.779.322**	**$1.425.557.918**	**$2.139.337.241**

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Convenio, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre CATASTRO AVANZA y CITY LAND ANALYTICS SAS, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula octava del Convenio, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, CATASTRO AVANZA establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Convenio y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al COLABORADOR EMPRESARIO, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al COLABORADOR EMPRESARIO por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el CLIENTE y efectivamente recaudados por CATASTRO AVANZA. Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del Contrato en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del Contrato; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el CLIENTE haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula sexta del Contrato considerando la forma de pago establecida en la Cláusula octava del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, CATASTRO AVANZA efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del convenio, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza.

PARÁGRAFO 1. Una vez la Alcaldía pague a CATASTRO AVANZA las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, CATASTRO AVANZA dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado (94%) al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO 2. Una vez CATASTRO AVANZA facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de CATASTRO AVANZA deberá certificar el ingreso que le corresponde al COLABORADOR EMPRESARIO, por tanto, CATASTRO AVANZA registrará como ingreso propio con sus respectivos impuestos, el 6% de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el 94% de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CUANTIA: El presente Apéndice No. 005-2021 asciende a una cuantía equivalente al valor del Contrato en los términos de su cláusula octava, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. IMPUESTOS: El presente Apéndice No. 005- 2021 en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este APÉNDICE 005-2021 no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el COLABORADOR EMPRESARIO, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a CATASTRO AVANZA en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el CLIENTE y/o este APÉNDICE 005-2021, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del Contrato, será asumida por CATASTRO AVANZA y el COLABORADOR EMPRESARIO en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual CATASTRO AVANZA descontará al COLABORADOR EMPRESARIO dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del Contrato y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente Apéndice No. 005-2021, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación. El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del Contrato, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su Apéndice No. 005-2021 y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al CLIENTE o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este Apéndice de Negocio No. 005-2021, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Apéndice de Negocio No. 005-2021 se perfecciona con la firma de las Partes.

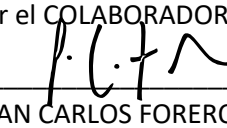
En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de enero de 2022.

Por CATASTRO AVANZA S.A.S.



OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
C.C. 79.327.250
Representante Legal

Por el COLABORADOR EMPRESARIO



JUAN CARLOS FORERO MURCIA
C.C. 79.803.596
Representante Legal Suplente

Anexos.

Anexo 1. Contrato Interadministrativo No. 3419 de 2021
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA al Municipio de Soacha.

APENDICE DE NEGOCIO # 005-2023
(en adelante el “Apéndice de Negocio 005-2023”)

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 001-2020 (en adelante “el Convenio”)

Suscrito entre:

CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Y

CITY LAND ANALYTICS SAS

Con fecha 28 de junio de 2023

A los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023, los Asociados:

(1) CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM, Sociedad de Economía Mixta identificada con el NIT 901.410.564-1 domiciliada en Soacha – Cundinamarca, quien para efectos del presente documento se denominará "CATASTRO AVANZA" o "ASOCIADO OPERADOR CATASTRAL"; en el presente acto obra a través de su representante legal, CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO, en su calidad de representante legal CITY LAND ANALYTICS S.A.S, y

(2) CITY LAND ANALYTICS SAS, sociedad de carácter mercantil identificada con el NIT. 901.380.717 - 1, domiciliada en la Avenida Américas No. 31 – 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2020, bajo el número 02567789 del Libro IX; en el presente acto obra a través JUAN CARLOS FORERO MURCIA, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.596 expedida en Bogotá D.C., a quien en adelante se hará referencia como "CITY LAND ANALYTICS" o el "COLABORADOR EMPRESARIO".

Cada uno de los anteriores (un "Asociado" o "Parte") y en su conjunto (los "Asociados" o "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo especial (en adelante "Apéndice de Negocio"), el cual se regirá por las cláusulas que se señalan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los Asociados suscribieron CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (en adelante "el Convenio") el día nueve (9) de octubre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos y apoyar el desarrollo de las operaciones, negocios y contratos relacionados con el ejercicio del objeto social de CATASTRO AVANZA S.A.S. SEM.

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estableció que "(…) Cada contrato que CATASTRO AVANZA ejecute al amparo del presente Convenio dará lugar a la emisión conjunta de un apéndice numerado consecutivamente (en adelante "Apéndice de Negocio"), en el cual se particularizarán las condiciones, especificaciones técnicas, costos, cargas y condiciones operativas, responsabilidades, riesgos y aportes asumidos por cada una de las Partes, así como el mecanismo de liquidación y distribución de beneficios entre los Asociados. Dichos Apéndices de Negocio formarán parte del presente Convenio y se interpretarán de forma integral con el mismo.".

3. Que CATASTRO AVANZA suscribió con el Municipio de Soacha (en adelante "el CLIENTE"), el Contrato Interadministrativo No. 3727 de 2023 (en adelante "el Contrato"), que hace parte integral del presente Apéndice de Negocio como ANEXO 1, por medio del cual se le solicitó apoyo en calidad de operador catastral para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SIRVAN DE INSUMO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN CATASTRAL QUE EL MUNICIPIO DE SOACHA ADELANTA EN SU ROL DE GESTOR CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-ADM-233 DE 2021."

4. Que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3727 de 2023 se desarrollará por CATASTRO AVANZA al amparo del CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito con CITY LAND ANALYTICS, bajo las condiciones complementarias que se establecen en el presente APÉNDICE 005-2023 AL CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL CATASTRO AVANZA - CITY LAND ANALYTICS S.A.S (en adelante "el Apéndice"), que para todos los efectos legales se integra y forma parte del citado Convenio.

5. Que el Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala, en el artículo 2, que la Sociedad CATASTRO AVANZA podrá celebrar contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas, contratos interadministrativos, uniones temporales o consorcios que la Sociedad estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. En tales casos, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el tipo de acuerdos y alianzas respectivos.

6. Que, de igual manera, el artículo 16 del Manual de Contratación de CATASTRO AVANZA señala que "ARTICULO 16.- OPERACIONES EJECUTADAS A TRAVES DEL SOCIO APORTANTE DE INDUSTRIA Y RELACIONES CONTRACTUALES CON SUS ACCIONISTAS: Atendiendo al acuerdo de sociedad esta podrá valerse del apoyo técnico, logístico, tecnológico, financiero, operativo y jurídico del Socio Aportante de Industria y/o de los accionistas de éste último, así como establecer relaciones contractuales con el Aportante de Industria y/o con sus accionistas, en consideración a su experticia y a la naturaleza de su participación en la Sociedad como aportante de industria.".

Las Partes acuerdan ejecutar conjuntamente el Contrato Interadministrativo No. 3727 de 2023 actuando en Alianza y bajo COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en los términos generales establecidos en el Convenio, y en términos particulares bajo las siguientes condiciones:

CAPITULO I – APORTES DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. APORTES DE LAS PARTES: Los Asociados acuerdan ejecutar el Contrato interadministrativo mediante la gestión conjunta de las obligaciones, actuaciones, y gestiones que se requieran para su cumplimiento integral, apoyándose en el know how del COLABORADOR EMPRESARIAL, y contando con su apoyo basado en sus capacidades técnicas, económicas, administrativas, logísticas y tecnológicas, reservándose CATASTRO AVANZA la gestión comercial y las actividades de interacción con el CLIENTE a que haya lugar. Para todos los efectos, ambos Asociados se entenderán vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en su cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DE CATASTRO AVANZA: CATASTRO AVANZA aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Convenio:

1. Prestar el servicio de atención al CLIENTE y canalizar hacia el COLABORADOR ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EMPRESARIO las necesidades del CLIENTE.

2. Tramitar y gestionar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el reembolso de los costos y gastos en los que la Alianza tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, conforme a la estimación anticipada de costos y gastos establecidos en el presente Apéndice de Negocio.

3. Facturar al CLIENTE y/o presentar las cuentas de cobro para el reembolso de costos y gastos, según corresponda, bajo las políticas establecidas para este proyecto, y adelantar la gestión de recaudo frente al CLIENTE, obligación que para todos los efectos será de medio y no de resultado.
4. Presentar los informes que requiera el CLIENTE

5. Gestionar ante el CLIENTE la obtención de la información y los insumos necesarios para la ejecución del Contrato.

6. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento cabal, oportuno y completo del Contrato que no se hayan asignado al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: CATASTRO AVANZA deberá articular con el COLABORADOR EMPRESARIO todas las gestiones y actividades que deba desplegar al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con el COLABORACIÓN EMPRESARIO todo lo relacionado con el ofrecimiento de equipos, servicios, aplicaciones, tiempos de servicio, cronogramas, y demás condiciones de orden técnico, operativo, logístico, tecnológico, jurídico y financiero del negocio.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL COLABORADOR EMPRESARIO: El COLABORADOR EMPRESARIO aportará a la Alianza las siguientes actividades para la ejecución del Contrato:

1. La coordinación, gerencia, impulso y gestión de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, aportando su know how y el de sus accionistas para el logro de los resultados y productos que materialicen el cabal cumplimiento del Contrato.

2. La organización e integración de los equipos de trabajo, la participación de expertos, y la articulación de sus actividades para la ejecución del Contrato.

3. El acceso o uso y disposición de las plataformas tecnológicas, metodologías técnicas y operativas, software, licencias, y hardware requeridos para la ejecución del Contrato.

4. Elaborar y entregar con destino al CLIENTE, oportunamente y con la calidad técnica requerida, los productos establecidos en las cláusulas tercera del Contrato, en las condiciones y términos indicados en la oferta formulada por CATASTRO AVANZA al CLIENTE la cual se integra al presente Apéndice de Negocio como ANEXO 2, cuyo cumplimiento pleno y total, particularmente en lo referido a sus condiciones y especificaciones se entiende incorporado al alcance de las obligaciones del COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO: EL COLABORADOR EMPRESARIO mantendrá permanentemente informado a CATASTRO AVANZA sobre todas las gestiones y actividades que despliegue al amparo de esta cláusula, consultando y coordinando con este último todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno y adecuado del Contrato en lo que se encuentre dentro de la órbita de su aporte.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Todas las especificaciones técnicas de los equipos, aplicaciones y servicios aportados por el COLABORADOR EMPRESARIO deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el presente Apéndice de Negocio 005-2023, y en los ANEXOS 1 y 2 que hacen parte de este. El COLABORADOR EMPRESARIO dará estricto cumplimiento a sus

compromisos y, en tal sentido, entiende y acepta que responderá hasta por la culpa leve frente a las fallas que se verifiquen en las especificaciones técnicas ofrecidas al CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA. TITULARIDAD PARA EL USO DE EQUIPOS Y APLICATIVOS. El COLABORADOR EMPRESARIO garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad, posesión o licencia sobre los equipos y aplicaciones que empleará para la ejecución del Contrato. Además, garantiza que sobre ellos no existen limitaciones que impidan la ejecución del Contrato. El COLABORADOR EMPRESARIO se hace responsable del empleo de patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación técnica de las aplicaciones o software que utilice para el desarrollo del Contrato. En caso de reclamación por uso o violación de patentes o marcas, el COLABORADOR EMPRESARIO asumirá totalmente la responsabilidad y la defensa de CATASTRO AVANZA frente al CLIENTE tanto como frente a terceros sobre este particular aspecto.

CAPITULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA SEXTA. INGRESOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, las partes declaran conocer el valor del Contrato a ejecutar, el cual se ha fijado en la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($722´900.692.00) M/CTE**, suma que las partes declaran suficiente para cubrir en su totalidad los costos y gastos en los que han de incurrir para su plena ejecución, así como para efectuar la respectiva participación de beneficios, en los términos y conforme al presupuesto del proyecto que se tuvo en cuenta para la formulación de la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FLUJO DE CAJA DEL CONVENIO: Las partes declaran conocer el flujo de caja del Convenio, en los términos que se encuentran previstos en la cláusula sexta del Convenio y, por lo tanto, se atienen al mismo para la ejecución de los costos y gastos requeridos para su ejecución y cumplimiento. Constituye obligación de resultado para el COLABORADOR EMPRESARIO suministrar en forma completa y cumplida los productos que condicionan los pagos pactados, en los términos de la cláusula tercera del Convenio; y, por su parte, constituye obligación correlativa de CATASTRO AVANZA, efectuar con oportunidad y suficiencia la liquidación que corresponda para facturar eficazmente al CLIENTE la remuneración pactada, de manera que se obtengan los pagos en forma ágil y oportuna en beneficio de la Alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS ESTIMADOS ANTICIPADAMENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO: Todos los gastos y costos en los que haya de incurrirse para el perfeccionamiento y la ejecución del Contrato serán asumidos directamente con cargo al flujo de caja establecido en la cláusula sexta del Convenio, hasta concurrencia máxima del 95% valor del Contrato previsto en su cláusula tercera, basándose al efecto en el valor del convenio establecido en la cláusula sexta.

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: El monto total de los ingresos totales obtenidos por cuenta del Contrato, si no hay contingencias, imprevistos o sobrecostos por fuerza mayor que se deban cubrir con cargo al 5% a que hace referencia la cláusula vigésimo quinta del convenio de colaboración empresarial 001 de 2020, suscrito entre CATASTRO AVANZA y CITY LAND ANALYTICS SAS, se distribuirá entre las partes conforme con el porcentaje de

su respectiva participación y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO se realizará una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos conforme a la estructura de costos prevista en la cláusula octava de este Apéndice de Negocio.

PARÁGRAFO: La distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes y la respectiva conciliación de cuentas por concepto de costos y gastos, se efectuará directamente desde la fuente del flujo de caja previsto en la cláusula sexta del Convenio, para dar con ello mayor eficiencia a los recursos públicos que se destinan a su ejecución. Sin embargo, si ello no fuera posible, CATASTRO AVANZA establecerá los mecanismos que representen menores costos de transacción en el proceso de recibo de los recursos del Convenio y efectuar la distribución de recursos de acuerdo con la participación de las partes, y la respectiva conciliación de cuentas y la transferencia de los dineros correspondientes al COLABORADOR EMPRESARIO.

CLÁUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ASUMIR COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: CATASTRO AVANZA no asume ni compromete su presupuesto para sufragar ningún costo o gasto asociado al aporte que corresponda al COLABORADOR EMPRESARIO, como tampoco con destino a cubrir los costos y gastos en el que éste incurra, ni asume ninguna responsabilidad por la participación o los beneficios que puedan corresponder al COLABORADOR EMPRESARIO por cuenta de su participación en la Alianza, todo lo cual estará sujeto a los pagos que sean realizados por el CLIENTE y efectivamente recaudados por CATASTRO AVANZA. Por lo tanto, cada Asociado asumirá transitoriamente con cargo a sus propios recursos, los costos y gastos en que haya de incurrir para el cumplimiento del Contrato en lo que corresponda a su aporte, para su futuro reembolso con cargo a los recursos del Contrato; todo giro de recursos a cualquiera de los Asociados para cubrir los costos y gastos asumidos con ocasión de la presente Alianza, estará condicionado a que el CLIENTE haya cancelado de manera oportuna las sumas que se pactan en la Cláusula tercera del Contrato considerando la forma de pago establecida en la Cláusula quinta del mismo, todo lo cual se declara plenamente conocido por ambos Asociados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. LIQUIDACIONES PARCIALES Y LIQUIDACION FINAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE APENDICE. Para el primer día hábil de cada mes, CATASTRO AVANZA efectuará una liquidación parcial anticipada en función del estado de ejecución del contrato, y dispondrá de los recursos que pague el CLIENTE por la ejecución del convenio, con prioridad y prelación, a cubrir los costos y gastos efectuados para la ejecución del contrato; hasta tanto dichos costos y gastos no se hayan cubierto en su totalidad, no se definirán la participación o los beneficios que puedan corresponder a las partes. A la finalización del contrato, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación definitiva, que, de cuenta de la ejecución del contrato desde su perspectiva económica, dejando a los Asociados a paz y salvo entre sí y con la Alianza.

PARÁGRAFO 1. Una vez la Alcaldía pague a CATASTRO AVANZA las facturas emitidas realizando los descuentos a la misma, CATASTRO AVANZA dispondrá de máximo cinco (5) días para trasladar el porcentaje acordado (94%) al COLABORADOR EMPRESARIO.

PARÁGRAFO 2. Una vez CATASTRO AVANZA facture el servicio a la Alcaldía y la factura sea aceptada, el Revisor Fiscal de CATASTRO AVANZA deberá certificar el ingreso que le corresponde al

COLABORADOR EMPRESARIO, por tanto, CATASTRO AVANZA registrará como ingreso propio con sus respectivos impuestos, el 6% de la factura y como un pasivo, esto es, ingreso recibido para terceros, el 94% de los ingresos con sus respectivos ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CUANTIA: El presente Apéndice No. 005-2023 asciende a una cuantía equivalente al valor del Contrato en los términos de su cláusula tercera, pero no genera ninguna contraprestación económica entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. IMPUESTOS: El presente Apéndice No. 005- 2023 en su celebración y ejecución se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación tributaria y sean aplicables a la participación en los ingresos, respecto de la cual, cada parte asume los costos y gastos e impuestos, así como a la distribución de beneficios en el marco de convenios de colaboración empresarial; tales impuestos, si a los mismos hay lugar, serán asumidos por quien sea sujeto pasivo del mismo, en la proporción que corresponda según la participación contractual de cada una de las Partes.

En todo caso, las partes entienden que este APÉNDICE 005-2023 no genera el impuesto de timbre al no existir contraprestaciones dinerarias (pagos) entre ellas. Sin embargo, en caso de ser requeridas por las autoridades fiscales por su no pago y ser necesario por este o cualquier otro motivo su causación y pago, acuerdan que éste será asumido, al igual que los intereses y eventuales sanciones que se pudieren llegar a generar por este concepto, por el COLABORADOR EMPRESARIO, quien lo cancelará directamente a la DIAN o lo consignará a CATASTRO AVANZA en la cuenta que designe para tal fin.

PARAGRAFO: En caso de causarse el impuesto de timbre sobre los documentos que suscriban con el CLIENTE y/o este APÉNDICE 005-2023, la parte de este impuesto que no pueda ser asumida con cargo al ingreso generado para la Alianza por cuenta del Contrato, será asumida por CATASTRO AVANZA y el COLABORADOR EMPRESARIO en forma proporcional según los aportes realizados por cada uno y sus respectivos porcentajes de participación en los beneficios de la Alianza, para lo cual CATASTRO AVANZA descontará al COLABORADOR EMPRESARIO dicho valor del monto de sus beneficios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. LIQUIDACION: Al término de ejecución del Contrato y una vez liquidado el mismo, las Partes procederán a liquidar el presente Apéndice No. 005-2023, de lo cual se levantará un Acta en la que se haga un balance de las cuentas y gastos efectuados en la ejecución del contrato, así como porcentaje de cada parte y la transferencia de dineros efectuada, teniendo en consideración lo dispuesto al efecto en el Convenio, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto si así fuere, o los saldos a deber indicando la justificación contractual de la referida obligación. El pago de las sumas que se liquiden en favor de las Partes se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta, salvo que su pago esté condicionado a la recepción de saldos o pagos provenientes del Contrato, caso en el cual el término se contará a partir de la fecha de desembolso de dichos saldos en la cuenta receptora de pago que se haya determinado.

CAPITULO III – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que por la celebración del presente Apéndice de Negocio no se constituye vínculo laboral alguno entre una parte y los trabajadores que la otra Parte ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Convenio con su Apéndice No. 005-2023 y cada uno de ellos será el único responsable por la vinculación del personal que requieran para desarrollar las actividades que cada uno asume como Aporte a la Alianza, las cuales realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que ninguno adquiera responsabilidad por tales actos o contratos efectuados por la otra parte frente al CLIENTE o frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. ADOPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS DOCUMENTOS: En lo no regulado expresamente en este Apéndice de Negocio No. 005-2023, se aplicarán las disposiciones pactadas entre las Partes en el Convenio Marco de Colaboración Empresarial al cual accede el presente Apéndice. También hacen parte integral del presente Apéndice los ANEXOS 1 y 2, los cuales en conjunto con el apéndice y el Convenio Marco de Colaboración Empresarial documentan integralmente el negocio jurídico que se celebra entre las Partes en el marco de las normas del derecho civil y mercantil aplicables en Colombia a este tipo de Convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Apéndice de Negocio No. 005-2023 se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

Por CATASTRO AVANZA S.A.S.	Por el COLABORADOR EMPRESARIO
CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO	**JUAN CARLOS FORERO MURCIA**
C.C. 79.579.563	C.C. 79.803.596
Representante Legal	Representante Legal Suplente

Anexos.

Anexo 1. Contrato Interadministrativo No. 3727 de 2023
Anexo 2. Oferta de CATASTRO AVANZA al Municipio de Soacha.